



Universidad Nacional de Lanús

124/08

Lanús, 17 de noviembre de 2008

VISTO, la Ley 24.521 de Educación Superior, la Resolución del Consejo Superior N° 056/03 de fecha 27 de junio de 2003 y el expediente N° 2159/08 correspondiente a la 9ª Reunión, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución citada en el Visto se aprobó el “Reglamento de Concursos Docentes”, el que no contempla como requisito la edad máxima para quienes aspiren a concursar un cargo de Docente – Investigador Ordinario en esta Universidad;

Que, las universidades nacionales han sido dotadas de autonomía para establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente, en los términos del inciso h) del Artículo 29 de la Ley de Educación Superior;

Que, por tal razón, corresponde establecer la edad máxima para aspirar a un cargo de docente investigador en esta Universidad y, al propio tiempo, un criterio que cumpla con el principio constitucional de igualdad;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido por los incisos g) y h) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que para presentarse a concurso de Docente – Investigador Ordinario por primera vez en la Universidad Nacional de Lanús, las y los aspirantes deberán tener no más de 65 años de edad cumplidos al momento del vencimiento del plazo de inscripción.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Noemí Perri Daniel Toribio